



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:

IQUIQUE, 10 JUN 2009

RESOLUCION EXENTA N° 1020 /

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución N° 082, de fecha 17 de noviembre de 2004, de SERVIU I Región de Tarapacá, con trámite de toma de razón cursado por Contraloría General de la República, Región de Tarapacá, con fecha 30 de noviembre de 2004, que dispuso la expropiación total del inmueble de presunto dominio de doña RUTH ELENA PIÑONES OSSANDON o de quién acredite dominio sobre él, de una superficie aproximada de 155,15 m², ubicado en calle Las Cabras N° 1227 de esta ciudad, correspondiente al Rol de Avalúo N° 114-08, según la superficie y deslindes que constan del Plano TR-05/07 de Serviu I Región de Tarapacá.

b) Que según informe de Tasación, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$27.000.000, por el total de inmueble, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar, suma que fue íntegramente consignada en el Primer Juzgado de Letras, en los autos voluntarios Rol N° 245-2004 y que actualmente se han tornado en contenciosos, según ingreso Rol N° 2.769-2006, seguidos ante el mismo tribunal, donde consta el dominio del expropiado que rola inscrito a fojas 793 Vuelta número 1.040 del Registro de Propiedad de Iquique, correspondiente al año 1979.

c) El Convenio Ad Referéndum sobre expropiación, de fecha 18 de marzo de 2009, firmado entre el Serviu I Región de Tarapacá y don CARLOS RUBÉN PIÑONES PIÑONES, doña ISABEL PATRICIA FLORES PIÑONES, LINCOYÁN SEGUNDO FLORES PIÑONES y doña MYRIAM MAGDALENA FLORES PIÑONES, quienes han acreditado su calidad de descendientes en el dominio de la expropiada ante este Serviu, mediante certificado de posesión efectiva inscrita bajo el número 4498, del año 2007, del Registro de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región de Tarapacá, asistidos por el abogado Sr. Jorge Vargas Martínez, mediante el cual de mutuo acuerdo las partes fijan como indemnización definitiva la suma total y única de \$43.000.000.-

d) Considerando que los fundamentos de la peticiones de los afectados son atendibles y especialmente tomando la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según el señalado en la letra b) precedente y atendiendo además las necesidades de los expropiados, quienes han presentado antecedentes, especialmente una tasación mayor a la fijada.

e) Lo dispuesto en el artículo 11 del DL 2.186/78, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, y lo instruido en el Ord. N° 181, de fecha 30 de abril de 2009, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU, y N° 189/2008, de 18 de Diciembre de 2008, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE EL CONVENIO AD REFERÉNDUM SOBRE EXPROPIACIÓN**, firmado entre el Serviu I Región de Tarapacá y don CARLOS RUBÉN PIÑONES PIÑONES, doña ISABEL PATRICIA FLORES PIÑONES, LINCOYÁN SEGUNDO FLORES PIÑONES y doña MYRIAM MAGDALENA FLORES PIÑONES, de fecha 18 de Marzo de 2009, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$43.000.000, por la expropiación del inmueble ubicado calle Las Cabras N° 1.227 de esta ciudad, que corresponde al Rol N° 114-08

2.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de SERVIU I Región de Tarapacá** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$16.000.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la resolución N° 082 citada en el visto a) precedente y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo anterior, en tanto se acompañe copia debidamente autorizada de la resolución judicial que apruebe la escritura pública de expropiación que al efecto se suscriba, con mérito de sentencia firme o ejecutoriada.

3.- **DICTENSE Y SUBSCRÍBANSE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS** que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá dejar debida constancia de la presente resolución, el acto expropiatorio y los demás documentos que la justifican, debiendo efectuarse el pago de las sumas respectivas vía consignación judicial ante el tribunal competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



[Handwritten signature in blue ink]
ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU I REGION DE TARAPACA

OMD/DNM.

TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Dpto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Partes

A
Secretaria Regional Ministerial
MINVU I Región de Tarapacá

[Handwritten signature in blue ink]
Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé

Res. N° 1020 /
Pág. 2 de 2